

En torno a la conflictividad campesina navarra bajomedieval*

MIGUEL LARRAÑAGA ZULUETA**

I. LOS RASGOS GENERALES DE LA CRISIS BAJOMEDIEVAL NAVARRA

La crisis de la red de relaciones económico-sociales dominantes en el reino de Navarra supone el debilitamiento de las estructuras del sistema feudal. Veamos de forma esquemática sus manifestaciones más destacadas.

I.1. La difícil coyuntura económica

Sus rasgos fundamentales pueden concretarse en cuatro.

1. Periodos alternantes de fuertes crisis, dominadas por las malas cosechas, las hambres y las epidemias, y lapsos en los que se experimenta una mejoría de la coyuntura, pero que no permiten una recuperación duradera al ser demasiado cortos y no remitir otros factores, como la presión fiscal. M. Berthe estableció una detallada periodización de las crisis en la Navarra bajomedieval(1).

2. Agotamiento de las tierras y baja productividad, con lo que suben los precios, especialmente del grano(2).

3. Fuerte aumento de la presión fiscal, debido a un buen número de causas confluyentes: descenso de las rentas señoriales(3); desarrollo de la administración, con el siguiente aumento de las necesidades económicas de la corona(4); depreciación monetaria, tratando de obtener más

* El presente artículo resume la tesis doctoral del autor, titulada "Campesinado y conflictividad social en el reino de Navarra (1349-1425)", dirigida por D. José Luis Orella Unzué y defendida en la Universidad de Deusto en mayo de 1994.

** Doctor en Historia Medieval.

(1) Cf. Berthe, M.: «Famines et épidémies dans les campagnes navarraises a la fin du Moyen Age». París, 1984.

(2) Recordemos, a modo de ejemplo, las órdenes dadas por Carlos II prohibiendo la salida de trigo del reino y poniendo a mano real las pechas y rentas de pan, incluidos los donos a particulares.

(3) Demostrado para Navarra en los trabajos de buen número de autores. Así, cf. Berthe, M.: «Taux et evolution du prelevement seigneurial en Navarre aux XIV et XV siècles: le cas du domaine royal», en *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux*, Niza, 1983, p. 67-80; Fernández de Larrea, J.A.: «Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media», Bilbao, 1992; García, E.: «Santa María de Irache. Expansión y crisis de un señorío monástico en la Edad Media (958-1537)», Bilbao, 1989; Munita, J.A.: «El dominio monástico de Santa María de La Oliva durante la Edad Media», tesis doctoral inédita.

(4) Cf. Zabalo, J.: «La administración del reino de Navarra en el siglo XIV», Pamplona, 1973.

ingresos, lo que produce un enorme desfase entre salarios y precios, elevándose la inflación(5).

4. Inexistencia de una política planificada de remisión de impuestos que alivie la situación del campesinado. Los perdones serán concedidos en circunstancias extremas, sin llegar a promover una recuperación duradera.

I.2. El debilitamiento de los lazos serviles

Existe un proceso de liberación jurídica de las capas bajas de la sociedad que obedece a un interés de los grupos dominantes en mantenerse. Es una actitud forzada por la difícil coyuntura, adoptada para prolongar el dominio económico y la preponderancia social.

Este proceso cristaliza mediante las siguientes decisiones:

1. La concesión a comunidades enteras de estatutos de franquía e hidalguía, buscando fijar a la población ofreciéndole atractivas condiciones de habitabilidad.

2. Eliminación progresiva de las prestaciones de trabajo en la reserva señorial(6).

3. Transformación de las pechas, impuesto capital, en censos perpetuos, que no mejoran sustancialmente la situación económica pero sí la condición social, al eliminarse el término «pecha», de fuertes connotaciones serviles.

II.1. Características fundamentales

Tres son las notas que lo definen.

1. Constituye una «clase social» que produce bienes primarios, practicando la agricultura y la ganadería. Detenta los medios productivos y posee el dominio útil de la tierra que trabaja a cambio de la entrega a la clase no-productora (la nobleza, laica o eclesiástica) de parte del excedente.

2. Es la base de la sociedad, por dos razones:

a. Su importancia numérica. Según los libros de fuegos de 1427-1428, el sector primario ocupaba a un 88,12% de la población en la merindad de Pamplona, a un 94,59% en la de Estella y al 93,92% en la de Sangüesa(7).

II. EL CAMPEINADO NAVARRO BAJOMEDIEVAL

(5) Cf. Zabalo, J.: «Tesoreros y procuradores de Navarra (s. XIV-XV). Estudio sobre los altos funcionarios de la administración navarra en la Baja Edad Media», en *I Jornadas de metodología aplicada a la Historia*, vol. V, Santiago, 1975, p. 267-281; y Hamilton, E.J.: «Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarre, 1351-1500», Filadelfia, 1975.

(6) Cf. García, E.: «Contribución al estudio de las prestaciones de trabajo en Navarra durante la Edad Media: el ejemplo del monasterio de Santa María de Irache». *II Congreso Mundial Vasco*, sec. I, vol. II, Bilbao, 1987, p. 605-624; y Munita, J.A.: «Notas para el estudio de las reducciones pecheras durante la crisis bajomedieval navarra (siglos XIV y XV)». *II Congreso General de Historia de Navarra*, vol. II, Pamplona, 1992, p. 439-448.

(7) C. García Zúñiga, M.: «La estructura profesional navarra a comienzos del siglo XV. Una aproximación». *Symbolae Ludovico Mitxelena*, vol. II, Vitoria, 1985, p. 1183-1201.

b. Su importancia económica, derivada de su condición de clase productora. Con su trabajo se obtienen los bienes de primera necesidad de los que se nutre el conjunto de la sociedad y, al mismo tiempo, satisface las cargas de todo tipo que ha de entregar a los señores.

3. No es una clase homogénea. Había en ella diferencias jurídicas y económicas fundamentales que fueron la razón de la existencia de estratos. Vamos a estudiar esta jerarquización, pues fue la clave de los enfrentamientos surgidos en el seno del campesinado.

Esta jerarquía se establece conforme a dos baremos no coincidentes: la situación jurídica y la posición económica(8).

La situación jurídica.

Atendiendo al "status" jurídico de la población rural, podemos encontrar tres grupos: collazos, pecheros y francos.

1) En el estrato inferior de la pirámide social tenemos a los «collazos», cuya libertad se hallaba restringida por los vínculos de dependencia señorial, al estar adscritos a la tierra que trabajan. Representan los restos de la antigua servidumbre feudal.

Si bien originariamente podían ser donados, vendidos o cambiados con la tierra, siendo su condición hereditaria, la inalienabilidad de las personas experimentó un avance a lo largo del siglo XIII. Además, estaban obligados a más cargas que el resto de los dependientes.

M. Berthe llega a afirmar que la servidumbre navarra desapareció tras la Peste Negra, en 1348-1350(9), mas no podemos confirmar sus palabras. Existen menciones a collazos en la documentación posteriores a esas fechas. La pérdida de contenido jurídico y la progresiva equiparación de esta condición a la del simple pechero no nos autorizan a hablar de su desaparición. El término pervivió de forma aislada y mantuvo unas connotaciones sociales negativas que designaban a individuos situados en el más bajo escalafón, condición a la que pudieron haber accedido por diversas vías: herencia, endeudamiento, etc.

2) El grupo numéricamente más importante lo componen los «pecheros», sujetos al régimen de pago de pechas, cantidad que debía ser entregada anualmente al señor en especie, en dinero o de forma mixta. La pecha podía ser «capital», cuando la cantidad que debía abonar cada vecino venía ya señalada, o «tasada», cuando el pueblo paga una cantidad fija y es el concejo el encargado de repartirla entre los vecinos.

La pecha no fue el único derecho señorial que tuvieron que satisfacer. Hubo otros muchos, que comprendían diferentes conceptos: sobre los bosques, caza, aguas, minas, etc.

(8) Es abundantísima la bibliografía acerca del campesinado navarro, abordado desde diversos puntos de vista historiográficos: J.M. Lacarra, A.J. Martín Duque, J. Zabalo, M. Berthe, E. García... son algunos de los autores que han dedicado numerosas páginas al respecto.

(9) Berthe, M.: «Famines et épidémies...», p. 129.

Numéricamente, los pecheros constituyen el grupo más importante del reino. Poseen el dominio útil de la tierra que trabajan. Su condición es vitalicia y hereditaria, salvo que medie expreso privilegio real. Reúnen otras condiciones que les identifican como «libres», entre las que destacan la posibilidad de transmitir en herencia los bienes muebles a sus hijos y la de emigrar.

3) El tercer y último grupo que encuadramos en la clase del campesinado son los «**francos**». Si bien originariamente con este nombre se designaba a los habitantes de ciertos núcleos urbanos, pronto podremos encontrarlos en pequeños núcleos rurales, desempeñando trabajos agrícolas y ganaderos. Son hombres libres y propietarios, cuyas tierras, concedidas por el rey, se hallan exentas del pago de pechas. Sin embargo, al adquirir tierras pecheras debían contribuir por ellas. Pagan, además, otros derechos señoriales: lezdas, ayudas, derechos del sello y caloñas.

Los fueros de francos conllevan otros privilegios que les sitúan en un nivel social superior: pueden ser juzgados dentro de su comunidad y por sus magistrados, dictan reglamentos económicos internos, tienen una mayor autonomía municipal, etc.

Las tres categorías que hemos visto, derivadas de las diferentes situaciones jurídicas, no reflejan más que parcialmente la diversidad interna del campesinado. Esta no puede ser comprendida en su integridad sin referirnos a la notable variedad de las situaciones económicas.

La posición económica.

Ha de ser estudiada mediante la observación de las cantidades con que son tasados los individuos en los diversos impuestos. Entre éstos, las ayudas extraordinarias y la pecha ofrecen la información más interesante. Mientras que las primeras comprenden al campesinado en un sentido amplio, incluidos los hidalgos, la segunda se refiere exclusivamente al estamento de los labradores pecheros.

Básicamente, a través de las ayudas se muestra dividida la población en tres grupos: los que pagan, los que no lo hacen y una categoría intermedia, la de aquellos que abonan una cantidad menor a la tasa fijada. Según las épocas y los ámbitos geográficos, varían los nombres que reciben cada uno de estos grupos. Así, en el «Libro del monedaje de Estella de 1330» se denomina «podientes» a los que pagan la totalidad, «no podientes» a los que lo hacen en parte, y «nichil» a los pobres de solemnidad.

Desconocemos cuáles eran los parámetros empleados para llevar a cabo dicha tasación. Esta laguna viene a ser parcialmente cubierta si recurrimos a la pecha. Según la cuantía que ha de ser abonada, y salvando las variedades locales, los fuegos de labradores pecheros se dividen en tres categorías:

- a. «Entegros». Pagan la totalidad de la pecha. Disponen de una yunta de animales para trabajar y de un hombre útil.
- b. «Axaderos». Quienes poseen una «axada», o azada, con la que cultivan la tierra. Pagan la mitad de la pecha. En ciertas zonas, como

la Améscoa Alta, se denomina pechero «meyo» a quien contribuye con la mitad; tiene un solo animal para arar su tierra. Tanto los fuegos «axaderos» como los «meyos» disponen de un hombre útil para el trabajo.

- c. «De muger». Designa la explotación encabezada por una mujer, viuda o soltera, o por huérfanos menores. No importa si poseen animales de tiro. Aunque depende de las áreas geográficas, pechan la cuarta parte que los varones en su misma situación económica.

Conforme a esta clasificación podemos extraer dos conclusiones sobre los fuegos de labradores pecheros:

1. Es fundamental la existencia al frente de los mismos de un varón, a quien se adjudica «a priori» una mayor capacidad organizativa y productiva.
2. La importancia de la posesión de animales de tiro con los que efectuar las labores agrícolas. Resulta lógico deducir una estrecha relación entre este factor y la extensión de la tierra: a más animales correspondería una mayor superficie de terreno cultivable, mejores cosechas, más excedente e incremento de los beneficios.

Los diferentes grupos que conforman la sociedad navarra bajomedieval no permanecieron inmutables. Tanto en cuanto al número de integrantes como en lo relativo a sus privilegios y obligaciones existió una transformación permanente.

La movilidad social en el campesinado puede ser de doble signo, ascendente y descendente.

Respecto a la primera, son sus principales beneficiarios los campesinos ricos, quienes saldrán favorecidos de las crisis. Varias son las razones que lo explican. Los labradores acomodados pueden mejorar sus niveles de productividad al tomar en arriendo a corto plazo las rentas reales y los medios de producción, como molinos y hornos. Por otro lado, el abandono de tierras, frecuente tras las crisis del siglo XIV, favorece la concentración de propiedades en manos de aquellos que se hallen en condiciones de comprarlas.

A través de los textos documentales podemos constatar que los sectores acomodados del campesinado hicieron coincidir sus objetivos con los de la monarquía. Al rey le interesaba la mejora de la productividad en sus territorios y encontró en aquellos unos aliados de primera magnitud.

La obtención de «vecindades foranas», es decir, conseguir el título de vecino en dos o más villas, fue un elemento más de enriquecimiento y diferenciación. Poseer tierras y contribuir en los repartimientos en varios pueblos distintos del de la residencia, concedía la oportunidad de gozar en todos ellos de los mismos derechos que los vecinos residentes, entre los que destaca la plena participación en los aprovechamientos de las tierras comunes.

El ascenso vino también provocado por el acercamiento jurídico de grupos sociales diferenciados. Si bien a nivel teórico existe una clara separación, se dió una creciente confusión que contribuyó a borrar las distancias entre los grupos.

La movilidad social descendente en el campesinado viene provocada por su extrema vulnerabilidad. El equilibrio era muy precario y bastaba la pérdida del jefe de familia o la de las bestias, fenómenos frecuentes en los tiempos de crisis alimentarias y sobremortalidad, para caer en el rango de los «pobres».

El endeudamiento fue un gravoso paliativo a los meses de penuria, trampa fatal que lleva a la ruina absoluta cuando los años difíciles perduran.

Junto al endeudamiento, la formación de lazos de dependencia contribuye a crear estratos inferiores en el seno campesino: la desigual disponibilidad de medios de trabajo obliga a los pobres a recurrir a los recursos de los ricos, utilizando sus aperos y comprando víveres y simientes.

II.2. Algunas palabras sobre los hidalgos.

La hidalguía es el más bajo escalafón de la nobleza y equivale en primer lugar a detentación de privilegios, entre los que destaca la exención fiscal (excepto de las «ayudas», desde la segunda mitad del siglo XIV), y a prestigio social derivado de dicha condición exenta.

Son los hidalgos propietarios, en mayor o menor cuantía, que viven de la explotación de sus tierras. De ahí se deriva la enorme variedad de sus fortunas: por lo general, no poseen la potencia económica de la alta nobleza, oscilando su posición entre la del rico propietario pechero y, en ocasiones, la del labrador depauperado. En este sentido los hidalgos presentan una proximidad evidente al campesino pechero.

Los expondré en tres grandes apartados, diferenciados según los agentes que en ellos intervienen:

1. Conflictos verticales. Entre grupos con relaciones de dependencia, es decir, los enfrentamientos antiseñoriales.
2. Conflictos horizontales. En el seno de una misma clase social (el campesinado), o entre grupos diferentes donde no se establecieron relaciones de dependencia jurídica (campesinos e hidalgos).
3. Fenómenos de «contrasociedad», referentes a los grupos sociales con formas de vida marginales, vagabundos y bandoleros, principalmente.

III.1. Conflictos verticales

Vamos a distinguir, en razón de las causas que los promueven, tres tipos: resistencias a la presión fiscal, enfrentamientos por términos y su aprovechamiento y rebeldía frente a los oficiales de la Justicia.

III.1.1. Resistencia al pago de impuestos

Los enfrentamientos provocados por la excesiva carga del fisco son los más importantes desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo,

III. TIPOLOGIA DE LOS CONFLICTOS SOCIALES

llegando a producir movimientos armados contra la propia figura del rey.

Nunca se cuestiona la esencia de las exacciones, el derecho de los señores a percibir las, sino tan solo la excesiva presión que en un momento dado aquellas cargas supusieron para la maltrecha economía campesina. Esto se traduce en unos objetivos planteados en los conflictos a corto plazo, sin buscar cambios profundos en las estructuras del sistema.

Puede establecerse una gradación de este tipo de conflictos, en función de los métodos utilizados para rehuir los pagos:

1. La apelación a los tribunales de Justicia, mediante la petición de una carta de «adiamiento», en la que se emplaza al contribuyente a que en cierto día demuestre su derecho o exponga sus razones.

Es una vía muy utilizada en Navarra, que en ocasiones deriva en un largo pleito si las partes no consiguen un acuerdo. Apelar a la Justicia es el primer y más lógico paso, pero ésta rara vez falla en favor de los intereses campesinos y resulta una vía costosa caso de no verse favorecidos en la sentencia.

2. Tal vez estas dos razones provocaron que la picaresca fuera un camino popular entre el campesinado a fin de no pagar un impuesto o reducir el máximo posible de su montante.

Situada al margen de la legalidad, su casuística es variadísima: mentir ante los recaudadores sobre los efectos destructivos de guerras e inclemencias climatológicas, exagerándolas; ocultar el valor real de la producción; aprovechar la diversidad de monedas corrientes en el reino, pagando en aquellas que más convienen por su inferior valor; alegar hidalguía, es decir, condición exenta, etc(10).

3. La emigración. Es, con seguridad, el método más efectivo para eludir pesadas cargas, al menos parcial o temporalmente, pues nada provoca mayor daño al señor que el abandono de la tierra por quienes la trabajan, viéndose obligado a conceder sustanciones rebajas para atraer a los emigrados y fijar a los que restan(11).

Las ventajas ofrecidas a los labradores no son espectaculares, pero cumplen a la perfección una doble función. A corto plazo, permiten a los labradores desheredados comenzar una nueva vida, libres de deudas y con unos mínimos medios que aseguran un cierto éxito de salir adelante si las condiciones son favorables; a medio término, posibilitan que la hacienda regia recupere la integridad de la pecha.

(10) Los ejemplos sobre cartas de «adiamiento» y de condenas contra quien pretendía rehuir los pagos por métodos diversos podrían ser infinitos. Basta confrontar el catálogo del Archivo General de Navarra, en su sección de «Documentos de Comptos», para observarlo. En nuestra tesis doctoral publicamos abundante documentación sobre el particular.

(11) Entre los numerosos ejemplos posibles, citaremos como prototípico y de fácil consulta las ventajas concedidas por el monasterio de La Oliva a los labradores de Cizur Mayor en 1398. Cf. Munita, J.A.: «Libro becerro del monasterio de Santa María de La Oliva (Navarra): colección documental (1132-1500)». *Colección de fuentes documentales medievales del País Vasco*, n. 4, San Sebastián, 1984, p. 243-244.

¿Pueden considerarse la picaresca y la emigración como exponentes de un conflicto? Para algunos, no, porque con estos métodos se rehuye precisamente lo que caracteriza a la conflictividad: el enfrentamiento. Pero no debemos olvidar que estas actitudes encierran una innegable postura de resistencia y resultaron más exitosas que la mayoría de los conflictos abiertos, violentos o no. Son, en mi opinión, excelentes ejemplos de una conflictividad «larvada», no manifestada de forma abierta.

4. Hemos citado la vía judicial, la picaresca y la emigración. El cuarto de los métodos, el enfrentamiento con el oficial encargado del cobro, introduce un nuevo concepto, el del empleo de la violencia. Se trata, normalmente, de sujetos aislados que reaccionan con agresividad ante una situación injusta.

5. Por último, la revuelta. Nunca «revolución», entendida como voluntad de alterar las estructuras del orden socio-económico preexistente. Son de corta duración y carácter local, a lo sumo comarcal. Sus consecuencias son de doble índole. De un lado, empeora la situación de los labradores, mediante una represión ejemplar sobre personas y bienes; de otro, se refuerza la autoridad real.

Estas revueltas pueden parecer insignificantes si las comparamos con los movimientos surgidos en otros reinos peninsulares, mas ello no nos autoriza a despreciarlos. Se les ha de adjudicar su verdadero valor, atendiendo a dos consideraciones:

- Son la máxima expresión de las respuestas llevadas a cabo frente a las presiones señoriales. No deben, por tanto, entenderse de forma aislada o separadamente de las otras formas de resistencia, sino como culminación de aquéllas.
- Navarra es un reino de reducidas dimensiones, con importantes variaciones socio-económicas comarcales. Ello tuvo su efecto en la extensión y duración de los conflictos, pues el control administrativo y la imposición de la autoridad real pudieron ser muy efectivos, dificultando el surgimiento de las revueltas y facilitando su represión.

Por su interés, voy a citar las revueltas que he estudiado: la junta de Miluce (1350-51); el «fecho» de Lesaca (1353-1358); el levantamiento de Falces (1357); el levantamiento de Puente la Reina (1379); el asalto de Orendáin contra Juan Vélaz (1410); la revuelta de los valles de Bértiz y Lerín (1416-1417).

III.1.2. Enfrentamientos por términos y su aprovechamiento.

Nos encontramos ante dos tipos de causas. Una de fondo, de carácter estructural, inherente al propio sistema feudal de explotación de la tierra: la superposición sobre un mismo espacio de privilegios y derechos de uso de varios sujetos. Dos causas de tipo inmediato, coyuntural:

- El crecimiento de la cabaña ganadera, convertida en actividad rentable al descender el volumen de población (necesita menos mano de obra) y aumentar las tierras baldías.

- La acción roturadora emprendida a fines del siglo XIV e inicios del XV con la recuperación demográfica, el aumento de la mano de obra desocupada, sin más medios que su fuerza de trabajo, y con el agotamiento de las tierras cultivadas.

En este tipo de conflictos tres son los campos de discusión:

- La titularidad de los términos.
- Su orientación económica.
- Los derechos sobre un territorio de las partes en litigio.

Una de las manifestaciones más frecuentes de los enfrentamientos fue la usurpación de términos, principalmente a costa del realengo, debido a su mayor extensión y al cierto abandono administrativo en que se encontraba su explotación. A esta situación vino a poner remedio la creación, en 1400, de la figura del Procurador Patrimonial, institución que complementa el proceso de perfeccionamiento institucional del reino.

Los agentes enfrentados son, generalmente, el rey, por la razón que acabamos de exponer, y los campesinos pecheros, tanto de forma individual como agrupados en torno al concejo.

Dos aspectos explican el éxito de la usurpaciones de términos:

- De un lado, el derecho de uso tiende a convertirse, con el tiempo, en derecho de propiedad.
- Por otro, una usurpación no reclamada por el señor de la tierra podía significar, además, el impago de derechos señoriales.

La resolución del conflicto se lleva a cabo normalmente mediante un pleito. Aunque la sentencia fue por lo general favorable al señor, se tendía a ofrecer compensaciones a la parte desfavorecida, bien mediante la obtención de parte del territorio contencioso, bien a través de la concesión de derechos de disfrute en el total de dicho término(12).

III.1.3. Resistencias a los oficiales de la Justicia.

Existen tres causas principales: la disconformidad con las sentencias emitidas por los tribunales, los abusos de algunos oficiales y la defensa de la autonomía municipal.

Respecto a la disconformidad con las sentencias emitidas por el Tribunal de la Cort, el número de casos contabilizados es grande, especialmente de resistencias frente a los agentes ejecutores de rango inferior (porteros). Para prevenir las disputas se adoptaron dos tipos de medidas:

- Disposición de penas ejemplares, tanto de carácter pecuniario como físico.
- Elaboración de ordenanzas del Tribunal de la Cort, en 1387 y 1413, entre las que destaca la orden número° 43 de 1413, por la

(12) De nuevo la multiplicidad de ejemplos posibles convertiría en interminable la relación. Recordemos los conflictos surgidos entre Cintruénigo y Fitero o entre Irache y Mendavia, así como los suscitados por los procuradores patrimoniales con diversos individuos y concejos del reino.

que se acordó que se fijasen en un libro todas las sentencias resolutorias de los tribunales en cuestiones dudosas y nuevas que no estuviesen reguladas por el Fuero General, siendo referencia obligada para los juristas. Se pretendía con ello evitar que la interpretación de la Ley pudiera dar lugar a discordias.

Esta última medida nos lleva a la raíz del problema: la propia simplicidad del Derecho Navarro, compilado en el Fuero General y escasamente receptivo a la amplia difusión del Derecho Romano vivida en otros reinos.

Los abusos de algunos oficiales son de dos tipos:

1. Los relacionados con el procedimiento y la burocracia, frente a los que se trató de perfeccionar el sistema judicial a través del control del número de oficiales y sus sueldos y la limitación de la duración de los pleitos.
2. Los derivados de la actuación de los agentes regios, problema frente al que se buscó un mayor control de la actuación de los oficiales(13).

En cuanto a la defensa de la autonomía municipal, se relaciona directamente con la necesidad de imponer la Justicia de forma efectiva en todo el reino, lo que movió al poder real a conceder prerrogativas a las villas en dicho campo. Con el progresivo fortalecimiento de las villas se plantea el problema de la autonomía local frente a las ingerencias del poder real, en un doble sentido: el choque con los delegados regios, al invadir las villas su campo de acción; o, al contrario, la intromisión de los oficiales reales en la actividad de los oficiales del concejo, cuando los primeros olvidan o desconocen los privilegios y fueros locales.

Los ámbitos concretos de fricción son dos:

1. El nombramiento de cargos reales con funciones judiciales y policiales. Por ejemplo: la designación por el rey de personas foranas, extrañas a la villa; la imposición de oficiales regios donde no había costumbre de hacerlo; el nombramiento por el concejo de oficiales que habían de serlo por designación real.
2. El desempeño de las funciones de los oficiales del concejo, destacando la persecución y castigo de los delitos sin mandato real, usurpando con ello la jurisdicción real.

III.2. Conflictos horizontales

III.2.1. Conflictos por el reparto de las tasas.

Los antagonismos derivados del pago de imposiciones de diversos tipos responden como pocos a la jerarquía de fortunas existente en el seno del campesinado. Cabe diferenciarlos según se enfrenten:

(13) Las ordenanzas de 1413 fueron publicadas por J.M. Zuaznavar: «Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Navarra», vol. I, Pamplona, 1966, p. 638-660. Las de 1387 las publicamos íntegramente en nuestro apéndice documental.

- Hidalgos con pecheros y francos. Trataron los hidalgos de conservar los privilegios de exención que les distinguían como nobles. Sus fines son siempre claros y a corto plazo, buscando el mantenimiento de un orden social preexistente. En el lado opuesto, los labradores se hallaron interesados en mitigar aquellos privilegios de hidalguía. La razón es simple. A una mayor base social impositiva corresponde una reducción de la cuantía que a cada cual le corresponde aportar. Apoyan con su actitud la política regia, necesitada de cuantiosos ingresos, mas ni en el monarca ni en sus pecheros cabe observar tampoco un deseo de trastocar el ordenamiento social.
- Pecheros o francos, entre sí. Frente a la gran presión fiscal desarrollada desde mediados del siglo XIV, los campesinos trataron de evadir los pagos, encontrándose con la oposición de sus convecinos y, de forma frecuente, con el concejo, quienes verían aumentada su parte en las cargas si aquellos lograsen su objetivo.

Las vías más frecuentemente utilizadas para defraudar fueron de doble índole:

- Realizar los repartimientos de las tasas de forma que ciertos grupos o individuos pudieran resultar beneficiados.
- Alegar condición de hidalguía.

En ambas situaciones son los campesinos acomodados los protagonistas principales, encontrándose con la oposición de otros menos favorecidos de la propia villa.

III.2.2. Los conflictos por el aprovechamiento de bienes comunales presentan un enorme interés, que reside en una doble circunstancia. El goce de los comunes es una prerrogativa básica del derecho de vecindad, teniendo acceso a ellos todos los que poseen el título de «vecino». Su trascendencia proviene de su importancia económica y se refleja en la detallada regulación que del comunal lleva a cabo el Fuero General. Por otro lado, existe una estrecha relación entre las discordias por comunales y las jerarquías campesinas.

Diferenciamos dos niveles dentro de este tipo de conflictos. Por un lado, los que se desarrollan en razón de la orientación económica de los términos municipales y, de otro, los que provienen del goce en condiciones ventajosas por alguno de los grupos sociales de la villa, en especial los hidalgos.

Respecto al primero, la causa de fondo la encontramos en el desarreglo existente entre las oscilaciones demográficas y las necesidades de tierras para cultivo y pasto. Debemos recordar la proliferación de ordenanzas municipales que regulan las obligaciones y derechos vecinales en los comunales, para tratar de poner fin a las disputas locales(14). Pero estos

(14) Por ejemplo, las de Egulbati, de 1411, o las de Lesaca, de 1423.

ordenamientos no siempre fueron suficientes y los enfrentamientos surgen por doquier, llegándose al empleo de la violencia. Normalmente, es la vía judicial, el pleito, la solución recurrida por los contendientes, mas también se acudió al arreglo amistoso entre los vecinos mediante el nombramiento de árbitros. Este método presentaba notables ventajas, referidas sobre todo al conocimiento del problema y al ahorro de los pagos que deberían efectuarse a los funcionarios reales.

Los conflictos derivados del aprovechamiento de comunes en condiciones ventajosas por algunos grupos sociales representan la otra vertiente de este apartado tipológico.

La privilegiada posición social de los hidalgos implicaba también especial beneficio de los montes municipales, situación sancionada por el Fuero General. Tal desigualdad no dejó de provocar abundantes problemas, en ocasiones disputas violentas, mas los hidalgos nunca fueron desposeídos de su privilegio. Evidentemente, ello requeriría otra sociedad más desarrollada que la feudal y, por tanto, no se atajó de raíz el problema. Los conflictos por este motivo continuaron a lo largo de toda la Edad Media.

III.2.3. Los enfrentamientos surgidos en torno al concejo.

En ellos diferenciamos aquellos que se dieron por lograr el control de dicha institución y los derivados del intento de ciertos grupos por acceder a ella.

Los primeros encuentran su plena justificación en la fuerte estratificación social existente en el seno del campesinado y cristalizaron en dos niveles:

- Político. En el nombramiento de los cargos, intentando perpetuarse en los mismos o colocando en ellos a personas fieles.
- Económico. En el capítulo de la fiscalidad municipal (fijación de baremos y reparto de tasas entre los vecinos) y en todo lo referente al aprovechamiento de los comunales de la villa. Vemos, por tanto, la íntima conexión entre este grupo tipológico y el primero estudiado(15).

Las disputas por el intento de acceder al concejo tienen como destacados protagonistas a los hidalgos y hallan su origen en el desfase existente entre la superior potencialidad económica media de esta pequeña nobleza y su carencia de representatividad política municipal. Comprobados los perjuicios que su alejamiento del gobierno local entrañaba cuando, a mediados del siglo XIV, hubieron de pagar ayudas extraordinarias cuyo repartimiento realizaba el concejo, se empeñaron en

(15) Conocemos bien el caso de Laguardia (cf. la obra de E. García: «La comunidad de Laguardia en la Baja Edad Media, 1350-1516», Vitoria, 1985) o el de Falces, del que nos llegan noticias del año 1365. De todas formas, creemos imprescindible un estudio profundo de los concejos navarros, siguiendo una metodología moderna como pudiera ser la propuesta por J.M. Monsalvo («El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra», Salamanca, 1988).

conseguir su integración el mismo. La superior calidad social de los hidalgos y la importancia de los enfrentamientos fueron, sin duda, las razones por las que a lo largo del siglo XV lograron su objetivo en los diferentes lugares(16).

III.2.4. La importancia de los conflictos por la vecindad reside en las implicaciones político-económicas que la calidad de «vecino» conlleva, fundamentalmente pago de impuestos, aprovechamiento de los términos y participación en la vida concejil.

Entre los diferentes tipos de vecindad existentes en la Navarra bajomedieval fue la vecindad «forana» la conflictiva por excelencia. Las prerrogativas en el ámbito del goce de comunales que poseían los foranos, junto a la grave disminución que ello suponía en la proporción que correspondía a los residentes, son la clave para entender los problemas.

Los vecinos residentes cerraron filas siempre que se trató de defender sus derechos y las disputas hubieron de ser solventadas mediante pleito ante las instancias superiores de Justicia del reino. Estas resolvieron mayormente en favor de los foranos, casi siempre hidalgos que buscaban defender su privilegio.

III.2.5. Los conflictos por el disfrute de beneficios eclesiásticos.

Las prebendas en juego, principalmente de orden económico, pero también político e ideológico, se encuentran en el origen de las disputas por el disfrute de beneficios eclesiásticos. Ello determinó que algunos sectores sociales, en especial los más acomodados, se enfrentasen entre sí por dicho motivo.

El derecho de presentación de abades que implicaba el patronazgo de una parroquia fue el objeto preferente de los enfrentamientos entre facciones de una sociedad fuertemente estratificada, diferencias acrecentadas con las crisis de subsistencia que sacudieron el reino.

III.2.6. Entre los conflictos protagonizados por concejos, destacan los que se dieron en razón de los términos. Es este un fenómeno de importancia capital, en cuanto refleja el proceso de control del espacio, uno de cuyos elementos destacados es la delimitación de los límites territoriales de las aldeas y villas.

Los amojonamientos pretendieron poner fin a la imprecisa definición de los términos pertenecientes a cada concejo y a los problemas de ella derivados, básicamente referidos a los aprovechamientos (aguas, pastos, madera).

(16) El ejemplo de Tafalla, con su ordenamiento concejil de 1425, es muy claro a este respecto.

Junto a esta causa fundamental existió un segundo factor: la ampliación de los espacios económicos por parte de los concejos, necesitados de términos más extensos con que hacer frente al auge de la ganadería y a las nuevas roturaciones que impone la recuperación demográfica de finales del siglo XIV.

En estas disputas fueron empleados toda suerte de recursos: la violencia, que deriva en guerra abierta en los casos fronterizos; las resoluciones de árbitros designados al efecto; los pleitos ante la Cort; los amojonamientos...

La larga duración del enfrentamiento en determinados casos, cuando había de por medio aprovechamientos de tipo mancomunado, como los del agua(17), perviviendo a todos los intentos de pacificación, nos lleva a pensar que nunca se atacó el problema en su raíz. Existió en tales situaciones un desarreglo entre la concesión de derechos de propiedad o uso en favor de alguna de las partes en las sentencias y el disfrute que de forma ancestral se venía realizando en los términos contenciosos por los litigantes. Es un conflicto surgido entre el progresivo proceso de organización del entorno físico y la pervivencia de formas tradicionales de explotación del mismo. Fue la firma de «cartas de facería», en las que se establecía una mancomunidad de términos entre dos o más villas, la única forma que nos consta obtuvo éxito(18).

II.2.7. Respecto a las discordias debidas al paso de ganado trashumante, cabe afirmar que la normativa establecida en el Fuero General se mostró insuficiente. La causa estriba en el aumento cuantitativo de la cabaña ganadera y en la creciente delimitación de los términos, que pone a las aldeas frente a la explotación de un espacio que no cabe ampliar.

Fueron las comunidades que rodeaban las cañadas más utilizadas, la que unía el Roncal con la Bardena y ésta con las sierras de Urbasa y Andía, quienes se vieron principalmente perjudicadas, en un doble sentido: respecto a los daños sufridos en barbechos y sembrados y en cuanto a la pérdida de parte del propio término.

III.3. Los fenómenos de contrasociedad.

Las reflexiones iniciales sobre este apartado deben comenzar por la referencia al propio concepto de «fenómenos de contrasociedad». Surgidos en momentos coyunturales difíciles, de aguda crisis política, social y económica, se manifiestan en la proliferación de grupos de marginados que viven a costa de la sociedad.

Existe una **causa estructural para su aparición:** la manifiesta incapacidad del sistema de relaciones económico-sociales de ofrecer a

(17) Paradigmáticos los acaccidos entre las villas navarras de Corella, Cintruénigo, Cadreita y Tudela con la castellana de Alfaro.

(18) Por ejemplo, la ajustada en 1366 entre Tiermas y Lumbier.

los integrantes de la sociedad, especialmente a sus miembros menos favorecidos, los medios de vida necesarios para desarrollar su existencia. Tal incapacidad se pone de relieve cuando las condiciones adversas rompen el precario equilibrio entre recursos y población mantenido hasta entonces. La mutación del sistema político, que requiere nuevos y más gravosos impuestos, es otra de las razones básicas

Junto a las causas de fondo, **otras de tipo coyuntural** tienen su importancia. Destacaría entre ellas la actividad desarrollada por ejércitos mercenarios, fuente de miseria para el país que atraviesan(19).

Hemos citado a los grupos más desfavorecidos como las principales «víctimas» del sistema. Sin duda, es el campesinado quien sufre particularmente el fenómeno de la marginación y, dentro de él, quienes cuentan con menos recursos para enfrentarse a las sucesivas crisis. El labrador desheredado se convierte, de esta forma, en el principal sujeto agente, pues de sus filas provienen los individuos que nutren la masa social de vagabundos y bandoleros. A su lado, la presencia de nobles arruinados o con rentas en franco retroceso no deja de ser anecdótica: numéricamente son mucho menos importantes y su relevancia proviene del papel de cabezas visibles que ejercieron en ciertas bandas.

A su vez, el campesinado es el más señalado sujeto paciente. Su debilidad lo convierte en el objetivo preferido de la actividad de los maleantes.

Respecto a las **dificultades existentes para terminar con el vagabundeo y el bandolerismo**, pueden sintetizarse en tres:

1. De índole estructural. Está en el propio origen de la formación de estos fenómenos. La debilidad del sistema, el precario equilibrio entre recursos y población, es la razón de mayor peso.

Por otro lado nos encontramos con la imperfección del estado, en el que existía un vacío legal y de organismos competentes para acabar con el problema.

2. De tipo coyuntural. La aguda crisis, agravada por la excesiva presión fiscal que impedía a los grupos desclasados la recuperación.

Otro factor fundamental es la complementariedad del «bandolerismo feudal» y los modos de vida marginales. Se manifestó a través del aprovechamiento por parte de señores cuyas rentas retrocedían de la masa de desheredados para utilizarlos en sus «compañías». A ello hemos de añadir la propia trama de relaciones sociales y económicas creada por las bandas.

3. Razones de tipo físico (geográfico). Las bandas ejercieron amparadas por las fronteras o en áreas de intrincada orografía, en las que era difícil actuar con la eficacia requerida.

Conforme a esta última causa, pueden señalarse las **zonas más frecuentadas por los bandoleros navarros**. Su actividad se centra, fundamentalmente, en la mitad septentrional del reino. En las

(19) Cf., para el caso navarro, el trabajo de M.P. Azcárate: «El azote de las compañías y sus estragos en Navarra (1366-1367)», *Hispania*, n. 177 (Madrid, 1991), p. 73-101.

merindades de Estella y Pamplona, los valles y montañas limítrofes con Castilla (por Alava y Guipúzcoa). En la merindad de Ultrapuertos, la frontera con Bearn fue en especial conflictiva, y en la de Sangüesa, las áreas más montañosas y las limítrofes con Aragón.

En cuanto a los **períodos en los que el bandolerismo alcanzó su máxima intensidad**, cabe afirmar que se dieron en las épocas de endurecimiento de la crisis socioeconómica. Llegamos a esta conclusión tras observar la coincidencia existente entre los períodos de crisis que estudió M. Berthe y las sucesivas renovaciones de las hermandades fronterizas(20), que responderían a la necesidad de salvaguardar la paz social en una coyuntura de fuerte inestabilidad económica y política.

La administración nunca se preocupó de buscar la integración social de los marginados, salvo en casos bien definidos, como fue la de fijar o atraer a la población en zonas de interés estratégico. Por lo demás, el poder buscó la **represión de los fenómenos de marginalidad** a través de dos vías:

1. La acción de la Justicia. Se redactaron nuevas normas que vinieron a sumarse a las ya prescritas por el Fuero General, ley insuficiente para resolver algunos problemas. Esta legislación, emanada del rey ante la demanda de la población, arbitraba aspectos varios referentes a la persecución de los bandoleros: regulación de los delitos de homicidio y procedimiento a seguir; creación de autoridades competentes; aislamiento de los malhechores, prohibiendo al común integrarse en las bandas; estricto control sobre las mismas; formas de actuación para los oficiales regios(21).

También los concejos desarrollaron toda una normativa a fin de poner freno a los excesos que una ingente masa social de vagabundos cometía, tanto intramuros como en los alfores, endureciéndose las medidas punitivas. A ello vinieron a sumarse los privilegios reales otorgados a las villas para apresar y castigar a los malhechores, es decir, la posibilidad de aplicación de la baja justicia, prerrogativa real(22).

2. La formación de hermandades. Existentes en Navarra desde finales del siglo XII, sufrieron una importante transformación en su composición, objetivos y duración, pudiendo encontrarse diversos modelos tipológicos en base a estos rasgos.

Las dificultades que encontraron las hermandades en el desenvolvimiento de su función son, por orden de importancia:

(20) Estudiadas por J.L. Orella: «La hermandad de frontera entre Navarra y Guipúzcoa. Siglos XIV y XV», *Príncipe de Viana*, n. 175 (Pamplona, 1985), p. 463-491.

(21) Destacaría, entre otras normativas, las ordenanzas para la represión del bandidaje, dadas por el señor de Labrit en 1316. Publica S. García Larragueta: «Documentos navarros en lengua occitana». *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, n. 26, San Sebastián, 1990, doc. n. 178.

(22) Publica Irurita: «El municipio de Pamplona en la Edad Media», Pamplona, 1959, doc. n. CXII, p. 302-304. Carlos III autorizó a otras villas navarras (Peralta, Puente la Reina) a levantar picotas.

- De naturaleza social. Fueron dominadas las hermandades por aristocracias locales o por bandos nobiliarios rurales con fuertes intereses en las villas, lo que llegó a impedir la supervivencia de la institución.
- De orden legal. La proliferación de privilegios locales y estamentales constituyó un fuerte impedimento que requirió en ocasiones la intervención regia para anularlos.
- De carácter político. Si bien las hermandades «fronterizas» fueron la respuesta para eliminar el obstáculo que los límites de los reinos ofrecían a la actuación de las hermandades, aquellas estuvieron sujetas a las sucesivas alianzas y enfrentamientos entre monarcas.

Finalmente, dedicaremos unas líneas a ciertos **modos de vida marginales: vagabundos y bandoleros.**

Los primeros presentan en Navarra unos rasgos sociales claros. Proceden, en buena medida, del campesinado desheredado, obligado a emigrar y que no cuenta con más medios que su fuerza de trabajo. Se hallan desarraigados, pudiendo considerárseles apátridas. Llevan vida errática, desocupados la mayor parte del tiempo, sobreviviendo fundamentalmente con la limosna y los pequeños hurtos. Son, por último, considerados seres depravados y viciosos.

Entre las bandas, podríamos diferenciar las «compañías» nobiliarias de las simples agrupaciones de maleantes. Mientras que de las segundas apenas si conocemos su existencia y algunos nombres que nos han transmitido los documentos en los que se citan las penas a que eran condenados, las primeras se hallan mucho mejor documentadas. Se observa en ellas una organización jerárquica, una división de funciones e incluso una red de relaciones comerciales y contactos fuera del reino para dar salida a lo obtenido en las correrías⁽²³⁾. Su fuerza les permite actuar con cierta impunidad, en especial en áreas rurales apartadas. Esta actuación conlleva el doble efecto psicológico, pues siembran el terror entre la población, y económico, al llevar la ruina a las zonas depredadas.

IV. CONCLUSION

Hemos observado de forma breve, en sus líneas definidoras, la conflictividad que afectó al campesinado navarro bajomedieval. Fuertemente jerarquizado y socialmente dinámico, afectado de pleno por los embates de las crisis y sus múltiples manifestaciones, de donde resultó el desclasamiento de muchos de sus integrantes y el auge de otros, respondió enfrentándose con sus iguales o con elementos de la nobleza. Sabemos que ésta protagonizó a su vez una debilitadora, tal vez definitiva, guerra civil para el viejo reino.

Con todo ello es factible deducir que Navarra no es un caso aparte en la tardía Edad Media del occidente europeo. Tiempo de crisis, de

(23) Hemos estudiado el memorial sobre las correrías de la banda de Garci López de Arbizu, que devastó los núcleos de población cercanos a las sierras de Urbasa y Andía a lo largo de la primera mitad del siglo XIV.

cambios estructurales que por fuerza habrían de evidenciarse a través de las relaciones sociales. Los siglos XIV y XV vieron también en la monarquía pirenaica el «otoño de la Edad Media» que rememorara Huizinga.